



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO
PASTO – NARIÑO

Acción: Tutela

Radicación: 52-001-33-33-006-2023-00222-00

Accionante: FRANCISCO JAVIER ERASO ÁGREDA.

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

San Juan de Pasto, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

I. ANTECEDENTES.

El señor FRANCISCO JAVIER ERASO ÁGREDA, identificado con la C.C. 12.972.489 de Pasto (N), a nombre propio, el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) formuló acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, con el propósito de que se tutele sus derechos fundamentales a al trabajo y el derecho a la igualdad presuntamente vulnerados por la entidad accionada.

II. CONSIDERACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado es competente para conocer del presente trámite constitucional previsto en el art.86 de la Carta Fundamental.

De la revisión de la acción de tutela instaurada se encuentra que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por cual procede su admisión.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos expuestos en la tutela y los documentos anexos, este Despacho considera necesario realizar un requerimiento probatorio a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que de manera inmediata y por el medio más expedito, allegue a este Despacho:

- Certificación del estado actual en la cual se encuentra el Proceso de Selección en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC identificado como Proceso de Selección No. 1519 de 2020 Nación 3.
- Copia de la normatividad que rige el Proceso de Selección 1519 de 2020 con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC.
- Se allegue copia del expediente administrativo del proceso de selección del señor FRANCISCO JAVIER ERASO ÁGREDA, identificado con la C.C. 12.972.489 de Pasto, relativo a su participación como concursante del Proceso de Selección No. 1519 de 2020 Nación 3 para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC.
- Se allegue al Despacho, el Informe de Entrevista y el Informe Consolidado del señor FRANCISCO JAVIER ERASO ÁGREDA con los cuales se puede detallar los parámetros y rangos de calificación.

Con la comunicación de esta providencia, las entidades anteriormente señaladas deberán dar cumplimiento a los requerimientos probatorios solicitados, sin que sea necesario librar oficios por intermedio de

Secretaría.

Así mismo, se advierte el Despacho que los documentos aportados con la tutela deberán valorarse al momento de proferir decisión de fondo, advirtiéndole que, si el Despacho lo considera necesario, decretará pruebas adicionales para resolver esta tutela.

Adicionalmente se ordenará a las accionadas (COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA), que en el informe que rindan, se sirvan manifestar la existencia de acciones de tutela que hubiesen presentado anteriormente, por los mismos hechos, señalando el despacho que, en primer lugar avocó el conocimiento; lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 3 del art. 2.2.3.1.3.1. del Decreto No. 1069 de 2015.

Finalmente teniendo en cuenta el objeto de la presente tutela y considerando que pueden resultar afectadas con las decisiones que se lleguen a proferir por parte de este Despacho, otras personas que han aplicado al antedicho proceso de selección, se ordenará que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – publique en su página web o en el medio en el que fue difundida la convocatoria, la información sobre la existencia de esta acción de tutela a los terceros a quienes les pueda interesar y afectar lo que se decida en este proceso, por lo que también se ordenará su vinculación.

Por último, se precisa que esta providencia deberá remitirse por medios electrónicos por intermedio de Secretaría a las direcciones electrónicas de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA por el medio más expedito, para lograr el recaudo efectivo de lo solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en trámite la presente acción de tutela formulada por el señor FRANCISCO JAVIER ERASO ÁGREDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.972.489 de Pasto (N), contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: NOTIFICAR este Auto Admisorio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que dentro del término PERENTORIO de **DOS (2) DÍAS**, contesten la presente acción y rindan un informe relacionado con los hechos que la fundamentan, así mismo, podrán aportar y solicitar las pruebas necesarias en ejercicio de su derecho de defensa.

La contestación y anexos por parte de las accionadas deberán ser remitidos en archivo PDF a través de mensaje de datos al buzón de correo electrónico: adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co (los mensajes de datos al correo electrónico jadmin06pso@notificacionesrj.gov.co no serán válidos, ni se tendrán en cuenta porque este buzón electrónico solo es usado para notificar, pero no para recibir documentos) dentro del horario judicial establecido en el Circuito Judicial de Pasto.

Se recuerda a las partes que la jornada laboral contemplada para el Circuito de Pasto está estipulada en el siguiente horario: lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Los escritos y memoriales se enviarán al expediente observando los requisitos previstos en la Circular Externa CSJNAC20-36 de 14 de agosto de 2020, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que informen y alleguen a este despacho de forma clara y sustancial:

- Certificación del estado actual en la cual se encuentra el Proceso de Selección en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema

General de Carrera Administrativa de la planta de personal del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC identificado como Proceso de Selección No. 1519 de 2020 Nación 3.

- Copia de la normatividad que rige el Proceso de Selección 1519 de 2020 con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC.
- Se allegue copia del expediente administrativo del proceso de selección del señor FRANCISCO JAVIER ERASO ÁGREDA, identificado con la C.C. 12.972.489 de Pasto, relativo a su participación como concursante del Proceso de Selección No. 1519 de 2020 Nación 3 para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC.
- Se allegue al Despacho, el Informe de Entrevista y el Informe Consolidado del señor FRANCISCO JAVIER ERASO ÁGREDA con los cuales se puede detallar los parámetros y rangos de calificación.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, informen sobre la existencia de acciones de tutela que se hubiesen presentado anteriormente en su contra por la misma acción u omisión que se debate en este asunto, señalando el Despacho que en primer lugar avocó conocimiento, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto No. 1069 de 2015.

QUINTO: OFICIAR por intermedio de Secretaría, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para que, a través de su página web o del medio en el que fue difundida la convocatoria, se publique la información sobre la existencia de esta acción de tutela a los participantes del proceso de selección No. No. 1519 de 2020 Nación 3 para proveer los empleos en

vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC, conforme a lo expuesto.

Líbrese por intermedio de SECRETARÍA los oficios o comunicaciones respectivas, de ser el caso.

SEXTO: REMITIR esta providencia por intermedio de Secretaría, por medios electrónicos, a las direcciones electrónicas de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, o por el medio más expedito, para lograr el recaudo efectivo de las pruebas solicitadas.

Con la comunicación de esta providencia, las entidades anteriormente señaladas deberán dar cumplimiento a los requerimientos probatorios solicitados, sin que sea necesario librar oficios por intermedio de Secretaría.

Los documentos solicitados deberán aportarse al proceso a la dirección electrónica adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf.

SÉPTIMO. ADVERTIR que si el Despacho lo considera necesario, decretará pruebas adicionales para resolver esta tutela, valorando como tales las ya aportadas.

OCTAVO. Por el medio más expedito y eficaz **NOTIFÍQUESE** de la iniciación del presente trámite al accionante y accionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH RIAÑO SÁNCHEZ
JUEZ¹.

¹ Posesionada a partir del 11 de julio de 2023.